ACTA ORDINARIA N°92-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria **N°92-2024-2028**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 25 de febrero del dos mil veintiséis, a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos de la tarde (04:43 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: ----------
Jorge Li Wong …… **Presidente Municipal** ----------
Fabiola Solís Pérez …… **Vicepresidente Municipal** ----------
Donald Cortés Porras ----------
Gretel Vanessa Masis Arias. ----------
Juan Carlos Anchía Angulo. ----------
REGIDORES SUPLENTES ----------
Adrián Pérez Retana ----------
Elmer Uva Beita ----------
Miriam Quesada Fernández ----------
Delky Maroto Chavarría ----------
SINDICOS PROPIETARIOS ----------
Jorge Enrique Cerdas Pérez ----------
Ana Ortiz Esquivel ----------
Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales ----------
Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar ----------
Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva ----------
SINDICOS SUPLENTES ----------
Walter Díaz Matarrita ----------
Alcalde: Lic. Mainor Anchia Angulo. ----------
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. ----------
TI: Esteban Sirias Flores. ----------
AUSENTES: Michael Valverde Fonseca (Regidor Suplente) María Cristina Garra Salazar **(**síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente).
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
ARTICULO II. ORACIÓN. ----------
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. ----------
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 91-2024-2028. ----------
ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. ----------
ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. ----------
ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. ----------
ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. ----------
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. ----------
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. ----------
ARTICULO II. ORACIÓN. ----------
El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita a la regidora suplente Miriam Quesada Fernández, que realice la oración. ----------
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. ----------
No hay. ----------
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 91-2024-2028. ----------
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N° 91-2024-2028,** si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N° 91-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores**

propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. ----------

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. ----------

Punto 1. Se recibe nota, de fecha 06 febrero del 2026, recibida el 16 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor Christian Beaulieu, presidente de la ASADA Ojochal de Osa, dirigida al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, al Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, que a la letra dice: ----------

estimados (as) Señores (as) ----------

Por medio de la presente reciban un cordial saludo de mi representada la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitario de Ojochal de Osa. cédula jurídica 3-002-216588, la presente nota tiene como fin de solicitarle audiencia al Concejo Municipal para exponerle los siguiente: esta organización gestiona proyectos para JUDESUR el cual consiste en la mejora del sistema de conducción de agua, instalación de tubería de polietileno de 8" en SCH 9 dos kilómetros aproximadamente y la construcción de dos pasos elevados de 15 y 20 metros en el mismo tramo, por el cual solicitamos el acuerdo Municipal para el proyecto en cumplimiento para solicitar fondo no reembolsabas según el artículo 61’ de la ley orgánica de JUDESUR N*9356, la nota de declaratoria de interés social del proyecto. ----------

Agradeciendo de antemano su atención a la presente. ----------

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA, conceder audiencia para el 4 de marzo de 2026, en sesión ordinaria que inicia a las 4:30 pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 2. Se recibe formulario F-PJ-04, de fecha 17 de febrero de 2026, recibido el 17 de febrero de 2026, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por la MSc. Erny Bermúdez Jiménez, director de la Escuela Finca Ocho, con el visto bueno del supervisor de circuito educativo 07, MSc. Olman Salazar Ureña, dirigido al Concejo Municipal de Osa, donde se remite ternas para nombramiento de la Junta de Educación por motivo de vencimiento. Leído y analizado el Formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Yendry Samudio Soto cédula 603240685, Ester Marín Sanabria cédula 303320143, Giovanny Campos Araya cédula 602880546, Floribeth Hernández Hernández cédula 108600470 y Kenia Sofía Gómez Carrillo cédula 605000797. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se deben de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 3. Se recibe formulario F-PJ-04, de fecha 12 de febrero de 2026, recibido el 17 de febrero de 2026, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por la MSc. Derlyn Chaves Alvarado, directora de la Escuela Leonor Chinchilla de Figueroa, con el visto bueno del supervisor de circuito educativo 09, MSc. Analive Guido Olivares, dirigido al Concejo Municipal de Osa, donde se remite propuesta de terna para nombramiento de la Junta de Educación. Leído y analizado el Formulario se devuelve el trámite, ya que no se cumple con una terna, según lo indicado en el Formulario F-PJ-04. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 4. Se recibe oficio PDC-011-2026, de fecha 16 de febrero del 2026, recibido el 16 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por el Ing. Yeiner Porras Valverde Encargado Proceso Desarrollo Catastral, Arq. Hecto Sáenz Castro, Dirección

Desarrollo Urbano y Servicio, Tec. Albin Prendas Loria Proceso Desarrollo Catastral y V.B Lic. Mainor Anchia Angulo Alcalde Municipal de Osa, dirigido al Concejo Municipal De Osa, que a la letra dice: ----------

RESPUESTA A LA TRANSCIRPCION PCM-N°1948-2024-2028.
SOLICITUD DE RECEPCION DE CALLE PUBLICA.

Señores del Concejo. ----------
Con base en lo solicitado en la transcripción-PCM-1948-2024-2028, se hace de su conocimiento las siguientes consideraciones: ----------
Con base en el interés presentado por Rigoberto Vargas Navarro, cédula 9-0079-0368 Inversiones RVN Rivana Del Sur Sociedad Anónima, cédula 3-101-491322 según tramite 1736-2025 manifiesta la intención en donar a la municipalidad un terreno, el cual, con el fin de apertura de una calle pública, que proviene de la finca folio real 6 159490-000 con plano de catastro número P- i 1248542-2007 es de indicar lo siguiente: ----------
En el trámite 1736-2025 el señor Vargas indica que la franja mide aproximadamente 14.00 m de ancho y 160.00m de largo y que se encuentra anuente a donarle a la Municipalidad una franja de terreno para que se convierta en una calle pública. ----------
En relación con lo anterior es de indicar lo siguiente: en Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU en el Art. 12 Fraccionamiento mediante apertura de calles se indica que: "Si las características del predio a fraccionar permiten su división en lotes que cumplan con las dimensiones de área mínima establecidas en este Reglamento, y a su vez se requiere la apertura de una vía pública para servir los lotes resultantes, se debe realizar la habilitación del predio. mediante la apertura de calle y provisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV. Urbanizaciones, del presente Reglamento." en este punto es importante indicar que, si bien es cierto, en el párrafo anterior se indica que los lotes deberán cumplir con el área y frente mínimos establecidos en el RFU, la Municipalidad de Osa cuenta con un Plan Regulador del 1997, el cual regula estrictamente el área y frente mínimo de los lotes en el cantón de Osa, los cuales corresponden a 200m2 y 10.00m frente a calle pública, bajo esa línea deberá únicamente contemplarse las áreas y frentes mínimos del Plan Regulador, y todo lo demás, según regulación del RFU. ----------
Además, dicha franja que se pretende donar si bien si cuenta con las dimensiones antes descritas dicha franja es sin salida y da acceso a una casa de habitación. ----------
En ese sentido, para que en efecto el acceso en cuestión se convierta en una calle pública, deberá primeramente someterse al debido proceso en conformidad con el Art. 12 del RFU del INVU y el Capítulo IV del mismo reglamento. ----------
Cualquier información adicional que sea requerida quedo atenta. ----------
Una vez visto y analizado el Oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y se transcribe al señor Rigoberto Vargas Navarro. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Punto 5. Se recibe oficio SPM-19-2026, de fecha 18 de febrero del 2026, recibido el 18 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Mairon Marchena Vargas, Auxiliar de Licencias Municipales, Municipalidad de Osa, dirigida al Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, Señores del Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: ----------
Asunto: Respuesta al acta ordinaria N°90-2024-2028 referente a reglamento de comercio al aire libre. ----------
Estimados señores: ----------
El pasado 4 de diciembre del año 2025 el suscrito participó en la audiencia solicitada por el honorable Concejo Municipal como representante del Departamento de Patentes. Durante esa audiencia se analizaron los tres proyectos relacionados a esta unidad, incluida la propuesta del reglamento en cuestión. ----------
Siendo la propuesta del Reglamento de Comercio al Aire Libre la única que no tuvo objeciones por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, por lo tanto, la propuesta no tiene ninguna modificación pendiente. ----------

Dicho lo anterior, este Departamento recomienda que la aprobación del reglamento quede en firme y que el señor alcalde proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ----------

Una vez visto y analizado el Oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y acoger recomendaciones. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 6. Proyecto de Reglamento de Comercio al Aire Libre: ----------

Capítulo 1:

Objetivo y alcance

Artículo 1. Objeto ----------

Este reglamento tiene como objeto tutelar las actividades lucrativas que se derivan de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y normas conexas, para autorizar a las personas licenciatarias el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos. ----------

Artículo 2. Alcance ----------

El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela de cada corporación municipal. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón de Osa que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126, leyes conexas y de este reglamento. ----------

Capítulo 2:

Conceptos / Definiciones

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, sirvan las siguientes definiciones ----------

Accesibilidad: Son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras. ----------

Acera: Área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los peatones, para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario. ----------

Alineamiento: Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales; es emitido por la entidad competente. ----------

Autorización de Comercio al Aire Libre: Autorización para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, por parte de la persona licenciataria de actividades de comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y de este reglamento. ----------

Calle pública: Camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972. ----------

Construcción de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas). ----------

Espacio público: Conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él.

Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad. ----------

Licencia de actividad comercial: Acto administrativo mediante el cual la municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamientos para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en el reglamento.

Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías, cunetas, cordón y caño. ----------

Movilidad activa: uso de cualquier medio de transporte no motorizado para desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros. ----------

Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos. ----------

Obras de aéreas en derechos de vía: Tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes tales como torres, postes, tirantes, puntales o similares. ----------

Obstáculo en vía peatonal: Todo aquel elemento que interfiera con la movilidad fluida y continua. ----------

Paso peatonal: Espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.

Impuesto de Patente: Obligación tributaria que debe cumplir toda persona física o jurídica que ejerce actividades lucrativas previa aprobación de la licencia municipal correspondiente. -------

Persona Peatón: Persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 1O km/h para su movilidad. -----

Persona propietaria: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el registro nacional y no escrito. ----------

Plan de Movilidad Activa Sostenible: es un plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye sobre las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación. ----------

Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo: Herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329. ----------

Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público. ----------

Prioridad peatonal: Se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos más sostenibles y seguros. ----------

Rampa: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles. ----------

Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los

sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente. ----------

Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en La Gaceta N°89 del 22 de mayo del 2018) ----------

Vías peatonales o Bulevar: Vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente, el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida justificación técnica. ----------

Capítulo 3:
Otorgamiento de la Autorización

Artículo 4. Autorización ----------

La corporación municipal podrá emitir en el otorgamiento de una licencia de actividad comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad privada o en concesión, una "autorización de comercio al aire libre", para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10.126, leyes conexas del Cantón de Osa y en este reglamento. No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias ambulantes o estacionarias. ----------

Artículo 5. Carácter de la autorización ----------

La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las autorizaciones de uso, y cualquier acto que reconozca a un licenciatario un derecho a título precario, podrán ser revocado "sin responsabilidad de la Administración" por razones de interés público o conveniencia. ----------

Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad, dicho mobiliario será definido mediante lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la administración municipal. ----------

En caso traspaso de la licencia comercial, se regirá según lo que establezca la Ley de Licencias Municipales para las Actividades Lucrativas del cantón de Paraíso su reglamento y normativa conexa. ----------

En caso de traslado de ubicación, se tendrá por extinguida la licencia de comercio al aire libre.

Artículo 6. Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre ----------

La autorización de comercio al aire libre se da para el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, que corresponderá por un plazo de seis meses, la autorización podrá ser prorrogable por el mismo plazo de otorgación previa solicitud del licenciatario con 30 días naturales antes del vencimiento, sujeto a estudio y resolución de la administración concedente. ----------

Artículo 7. Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre ----------

Esta autorización se permitirá en un horario de las cinco a.m. a las doce m.n. Si se tiene licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico categoría C, el horario se regirá según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No. 9047. Todo mobiliario deberá ser retirado

diariamente al finalizar la actividad comercial. Este tipo de licencia no aplica para otras categorías de expendio de bebidas con contenido alcohólico. ----------

Artículo 8. Requisitos de otorgamiento ----------

La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los siguientes requisitos para su otorgamiento: ----------

a. Tener licencia de actividad lucrativa al día emitida por la respectiva municipalidad según su reglamento. ----------
b. La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de comercialización de alimentos y bebidas. ----------
c. La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se encuentren en propiedad privada o en concesión, que se encuentren adyacente a un espacio público tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la previa autorización de la Unidad Técnica Vial, según los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la oficina de patentes de la municipalidad y el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. ----------
d. Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto formales como materiales con el Gobierno Local. ----------
e. Cumplir con las especificaciones de los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias y rotulación. ----------

Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial. ----------

La Unidad de Patentes, previa valoración de los términos y las condiciones de este reglamento, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos. ----------

La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación. ----------

Capítulo 4:
Roles y Responsabilidades

Artículo 9. Responsabilidad de la Corporación Municipal ----------

La Corporación Municipal al otorgar la autorización de comercio al aire libre, deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, la ley 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial mediante la oficina de patentes, quien contará con el apoyo de las demás dependencias según corresponda. ----------

Así mismo, la Corporación Municipal deberá asegurar que esta autorización no contraviene su Plan de Movilidad Activa Sostenible ni su Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, así como lo establecido en el Reglamento de Movilidad Peatonal. ----------

Artículo 10 Notificaciones e inspecciones ----------

La Corporación Municipal será la encargada de realizar periódicamente las inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 8 de este reglamento. ----------

En caso de que la Corporación Municipal técnicamente determine la necesidad de mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una persona licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a realizar la notificación respectiva mínimo diez días naturales antes a la obra a esta persona licenciataria. ----------

Artículo 11. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados -

Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

Artículo 12. Atribuciones de las personas licenciatarias ----------

Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre tendrán las siguientes atribuciones: ----------

a. Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidas por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamente el cese de la actividad. ----------
b. Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad. ----------
c. Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte de la Municipalidad. ----------

Artículo 13. Prohibiciones de las personas licenciatarias ----------

Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos: ----------

a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo. ----------
b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que determine la administración. ----------
c. Variar la composición regular de los espacios públicos. ----------
d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas. ----------
e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo y en la licencia municipal. ----------
f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10126 y en este reglamento. ----------
g. Generar cualquier daño al espacio público. ----------
h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre. ----------
i. Desarrollar la actividad fuera del área demarcada por la Municipalidad. ----------

El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo sumario, siendo responsable la persona licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable. ----------

Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la ley 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 d octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales. ----------

Capítulo 5:
Criterios Técnicos de Utilización

Artículo 14. Oficina de Patentes de la Municipalidad. Es responsabilidad de las oficinas de patentes y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias y rotulación. ----------

Capítulo 6:
Pago del Derecho de Comercio al Aire Libre

Artículo 15. Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre ----------

La persona licenciataria, que obtenga la autorización de comercio al aire libre, deberá realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho. ----------

Artículo 16. Hecho generador ----------

El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre establecido en este reglamento. ----------

Artículo 17. Monto a pagar por el derecho de comercio al aire libre ----------

El monto por cobrar por la municipalidad por concepto del derecho de uso de espacios públicos será el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la actividad comercial otorgada por la municipalidad. ----------

La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público. ----------

Artículo 18. Causales de revocatoria o extinción de la autorización de comercio al aire libre ----------

Las causales de revocatoria de la autorización de comercio al aire libre serán: ----------

a. Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo 5 sobre criterios Técnicos de Utilización de este reglamento. ----------
b. Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la actividad. ------
c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 13 de Prohibiciones de las personas licenciatarias de este reglamento. ----------
d. Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial establecido en el Reglamento para el otorgamiento y regulación de licencias comerciales del Cantón de Paraíso. ----------
e. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia se presente. ----------
f. Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de obligaciones municipales formales o materiales. ----------

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio del ARTÍCULO V LECTURA DE CORRESPONDENCIA Punto 6 de la Sesión Ordinaria 92-2024-2028, del 25 del mes de febrero del año 2026 y según lo establecido en los artículos 170 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, APRUEBA el siguiente proyecto de REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, sometiéndolo a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, las objeciones deberán hacerlas llegar dentro del plazo estipulado a la secretaría del Concejo Municipal. Además, se autoriza al señor alcalde o a quien ocupe su cargo a realizar la publicación en el Diario oficial la Gaceta. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 7. Se recibe oficio AM-220-2026-2028, de fecha 18 de febrero del 2026, recibido el 18 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: ----------

Estimados señores: ----------

Reciba un cordial saludo. ----------

Por este medio, el suscrito Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, procedo a informar lo siguiente: ----------

En atención a la Transcripción PCM-N°2051-2024-2028, se remite el Oficio PSJ-51-2025, suscrito por el Lic. Luis Torres Acuña, Abogado de la Unidad de Servicios Jurídicos, mediante el cual se emite pronunciamiento respecto al proyecto de Ley para el Cobro y Otorgamiento de Licencias para Actividades Lucrativas del Cantón de Osa. En dicho oficio se insta a continuar con las gestiones necesarias para finiquitar el proceso correspondiente. Quedamos a de dicha aprobación para proceder con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ----------

Esperando haber cumplido con lo solicitado. ----------

Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras,

Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Punto 8. Se recibe nota, de fecha 11 de febrero del 2026, recibida el 19 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por el señor Luis Alberto Obando Obando, Pastor Iglesias Asamblea de Dios, Emanuel es mi Luz, Ciudad Cortes dirigida al Concejo Municipal De Osa, que a la letra dice: ----------
Estimados señores: ----------
Por medio de la presente, después de saludarlos y bendecirlos acudimos a este honorable Concejo, de parte de la Iglesia Asambleas de Dios Emmanuel es mi Luz, Ciudad Cortes, donde mi persona se desempaña como pastor y presidente, con el fin se nos otorgue permiso para realizar una marcha unida entre varias iglesias del distrito de Ciudad Cortes, para llevar a cabo una actividad evangelística, la cual consiste en llevar un mensaje del amor de Dios, la marcha iniciaría en el EBAIS de Ojo de Agua, por la calle principal hasta cuatro esquinas y nos desviaríamos la calla conocida como calle la Yuca hasta el Parque de Ciudad Cortes, respetando el libre tránsito, por lo que también solicitamos permiso para utilizar las instalaciones del parque y electricidad del mismo, donde se concluirá la m la actividad está programada para el sábado 21 de marzo 2026, iniciando las marcha a las 01:00 p.m. hasta llegar al parque para el cierre de la actividad hasta aproximadamente a las 06:00 p.m. ----------
En espera que se otorguen los permisos solicitados. ----------
Una vez vista la nota el Concejo Municipal Acuerda Autorizar el uso de las calles cantonales para la marcha siempre y cuando se deje una ruta alterna. Además, se autoriza el uso del Parque de Ciudad Cortés, indicando que se debe de coordinar con la alcaldía municipal lo de lo servicios públicos y queda prohibido el ingreso de vehículos al Parque. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 9. Se recibe oficio PANI-OLOS-OF-00070-2026, de fecha 13 de febrero del 2026, recibidp el 19 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por la señora Ana Yancy Jimenez Pérez, Promotora Social Oficina Local de Osa (PANI), V.B Nury Barrantes Coordinadora, Oficina Local de Osa (PANI) Licda. Wendy Mora Matarrita. Municipalidad de Osa, Yendry Gámez Picado, Ministerio Educación Pública, Javier Barrantes Miembro de Sociedad Civil, Jorge Cerdas Pérez, Miembro de Sociedad Civil, Kathia Retana Hernández, Miembro de Sociedad Civil y Yirlany Núñez Cortes, Representante de Persona Menor de Edad, dirigido al Concejo Municipal De Osa, que a la letra dice: ----------
Asunto: Pronunciamiento de Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia de Osa sobre nombramiento de CCDR. ----------
Estimados señores: ----------
Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, como miembros de Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia de Osa (JPNA-OSA) 2024-2026, permite manifestar la preocupación ante la situación que actualmente enfrenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR), particularmente en lo referente a su conformación y funcionamiento. -----
La JPNA-OSA considera que la no operatividad de un órgano tan relevante para el desarrollo deportivo y recreativo del cantón representa un retroceso en la aplicación de proyectos dirigidos al bienestar de la población, especialmente de las personas menores de edad, así como un impacto negativo en la ejecución del presupuesto asignado para tales fines. ----------
El derecho a la recreación en Costa Rica es un derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes, establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Art. 73), garantizando esparcimiento, juego y actividades culturales/deportivas para su desarrollo integral. El Instituto Costarricense del Deporte v la Recreación (ICODER) y las municipalidades (a través de los Comités Cantonales) promueven este derecho. Artículo 75o- en cuanto a Infraestructura recreativa y cultural indica que" el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y las corporaciones municipales establecerán las políticas necesarias y ejecutarán las acciones pertinentes para facilitar, a las personas menores de edad, los espacios adecuados a nivel

comunitario y nacional, que les permitan ejercer sus derechos recreativos y culturales. Los campos deportivos, gimnasios y la infraestructura oficial adecuada para la práctica del deporte o actividades recreativas, estarán a disposición de ese grupo en condiciones de plena igualdad, de acuerdo con las reglamentaciones que se emitan. Asimismo, es de importancia recordar que: Las municipalidades son responsables de construir y mantener instalaciones deportivas, y a través de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR), gestionan el derecho a la recreación a nivel local. Protección y Entorno: El derecho a la recreación incluye hacerlo en un entorno seguro y libre de violencia. Enfoque de Desarrollo: Se fomenta la participación libre en actividades recreativas, artísticas y culturales adaptadas a la edad. El estado costarricense busca asegurar infraestructura y espacios públicos (como parques) para el pleno disfrute de este derecho, fortaleciendo capacidades locales para su ejecución. ----------

Resulta importante recordar que el deporte y la recreación constituyen derechos fundamentales y herramientas esenciales para la promoción del desarrollo integral, la prevención de conductas de riesgo y el fortalecimiento del tejido social. ----------

Tomando, en cuenta las funciones establecidas en el Código de Niñez y Adolescencia en el artículo 180 inciso a y c las Juntas de Protección deberán: ----------

a) Promover el respeto a los derechos de las personas menores de edad de la comunidad por parte de las instituciones, públicas y privadas, ejecutora de programas y proyectos de atención, prevención y defensa de derechos; así como el respeto a las garantías procesales que les correspondan en los procedimientos administrativos en que sean parte. ----------

c) Emitir las recomendaciones y sugerencias que estime necesarias para garantizar el respeto a los derechos de niños y adolescentes, tanto a entidades públicas como privadas locales, como a particulares que ejecutan programas y proyectos de atención y defensa. ----------

Según acuerdo tomado en reunión ordinaria JPNA - OS en fecha 20 de enero 2026 y por unanimidad de los miembros presentes. Solicitamos respetuosamente a este honorable Concejo Municipal reciba a los miembros de la JPNA-OS a sesión municipal, para lo cual requerimos fecha y hora, a fin de que se nos informe de cuáles son los impedimentos que no les permiten avanzar en este tipo de proyectos tan importantes para la población menor de edad del Cantón de Osa. Así valorar con prontitud las acciones necesarias para garantizar el adecuado nombramiento y funcionamiento del CCDR. ----------

Agradecemos de antemano la atención brindada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. ----------

Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir audiencia en Sesión Extraordinaria el 17 de marzo de 2026, a las 4:30 pm, se invita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, y se convoca al enlace administrativo, Licda. Katherine Muñoz Masis, Directora Administrativa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 10. Se recibe nota, de fecha 19 de febrero del 2026, recibida el 20 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Lic. Luis Torres Acuña, Lic. Yair Torres Blanco y Lic. Delvin Griffith Castillo, dirigida al Concejo Municipal De Osa, que a la letra dice: ----------

ASUNTO: Improcedencia de la integración del órgano director, Expediente judicial N.°17-000081-1418-LA-0. ----------

Estimado cuerpo de edil. ----------

En atención a la Transcripción PCM-N°2057-2024-2028, mediante la cual se acuerda la designación de órgano director para la instrucción de procedimiento administrativo, se procede a realizar las siguientes consideraciones jurídicas: ----------

El funcionario respecto del cual se pretende instruir procedimiento administrativo depende jerárquicamente del Concejo Municipal (en su efecto ver el artículo 13.f. del Código Municipal -CM), siendo este el órgano decisor competente. ----------

Tratándose de un órgano colegiado, resulta de aplicación obligatoria el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece como límite expreso de la

delegación que el órgano colegiado no podrá delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas en el secretario. (art. 53 CM) ----------
En consecuencia, la delegación de la instrucción en funcionarios distintos del secretario del Concejo Municipal resulta jurídicamente improcedente por constituir una delegación no autorizada por ley, configurándose un eventual vicio de competencia que podría afectar la validez del procedimiento. ----------
En ese sentido la procuraduría General de la República ha dicho: ----------
..En el caso de los órganos colegiados, como lo son los Concejos Municipales, la instrucción del procedimiento puede ejercerla el Concejo mismo, o bien, delegarla en la figura del Secretarlo Municipal, de conformidad con el numeral 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública en relación con el numeral 53 del Código Municipal... ----------
Por lo anterior, se devuelve la gestión a efecto de que el Concejo Municipal, ajuste la integración del órgano director conforme al marco normativo aplicable, en resguardo del debido proceso, dilación y la seguridad jurídica. ----------
Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 11. Se recibe oficio - CPJOSA-005-2026, de fecha 20 de febrero del 2026, recibido el 20 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por la señora Carolina Garcia Sibaja, presidenta Comité Cantonal de la Persona Joven, dirigido al Concejo Municipal De Osa, que a la letra dice: ----------
Estimados señores: ----------
Reciba un cordial saludo de parte de la presidencia del Comité de la Persona Joven de Osa. Aprovecho la misiva para hacer formal solicitud de audiencia para la presentación de la rendición de cuentas 2025 y la propuesta de Plan 2026. ----------
Agradecida con el apoyo brindado que hace que nos esforcemos por dar a la juventud oseña las herramientas necesarias para su desarrollo. ----------
Total, seguridad hay que juntos podremos hacer de Osa un lugar donde las personas jóvenes se sientan seguras, amadas y reconocidas. ----------
Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir en audiencia el 4 de marzo de 2026, sesión ordinaria que inicia a las 4:30pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -
Punto 12. Se recibe oficio DE-E-025-02-2026, de fecha 18 de febrero del 2026, recibido el 20 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el MBA. Karen Porra Arguedas, Directora Ejecutiva (UNGL), dirigido Alcaldesas, Vicealcaldesas, Regidoras y Sindicas que a la letra dice: ----------
En el marco del Día Internacional de la Mujer, bajo el lema de la ONU "Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas", la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el despacho de la Diputada Carolina Delgado Ramírez, les invitan al evento 8M del 2026 "Ciudades para todas: derecho, seguridad y acción desde lo local", un espacio de diálogo y aprendizaje orientado a fortalecer el derecho de las mujeres a la ciudad como pilar de la igualdad sustantiva. ----------
Este encuentro propone reflexionar desde una perspectiva de género, sobre las brechas y formas de violencia que persisten en el uso y disfrute del espacio público, así como el rol estratégico de los gobiernos locales en la planificación, la gobernanza territorial y la construcción de ciudades más seguras e inclusivas. ----------
La actividad se llevará a cabo en el Teatro 1887 en el Centro Nacional de la Cultura del Ministerio de Cultura en la ciudad de San José, el próximo jueves 05 de marzo del presente año, en horario de 9 a 12 m. ----------
El siguiente link se encuentra habilitado para la inscripción a la actividad, https://forms.gle/fUEkZvrfUWdFXuPV9 ----------

Esperamos contar con su grata presencia. ----------
Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 13. Se recibe oficio AM-233-2026, de fecha 20 de febrero del 2026, recibido el 20 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigido a los Conciudadanos, que a la letra dice: ----------
En la Municipalidad de Osa hemos recibido sus correos electrónicos con relación al "Festival Envision" en todos los casos se indica lo que se transcribe: ----------
"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el debido respeto para solicitar formalmente que se emita un decreto o reglamento que prohíba o regule estrictamente los eventos masivos a cielo abierto conocidos como "jungle partíes" o fiestas en la jungla, debido a sus múltiples implicaciones ambientales, sociales y de seguridad". ----------
Sobre el particular, es menester indicar que los eventos masivos son regulados por nuestro ordenamiento jurídico, en principio le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública validar el plan de seguridad que presenta la organización, posteriormente intervienen otras instituciones del Estado, según sea el caso, también tienen participación el Ministerio de Salud, SETENA, SINAC y por último la Municipalidad en lo que corresponde a sus competencias. ----------
En cuanto a la emisión de un decreto, esto es materia exclusiva del Poder Ejecutivo, por lo cual escapa de nuestras competencias. Se analizará lo dispuesto por la Ley de Espectáculos Públicos, materiales audiovisuales e Impresos y su respectivo reglamento, con la finalidad de valorar lo que en derecho corresponda acorde con nuestras atribuciones. ----------
Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 14. Se recibe correo electrónico, de fecha 22 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por la señora María Cordero Rojas dirigida a la Alcaldía Municipalidad de Osa y al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: ----------
Asunto: Solicitud formal de intervención municipal y aplicación del ordenamiento jurídico vigente ante la realización del festival “Envision Festival” y eventos masivos similares en zonas de alta sensibilidad ambiental. ----------
Una vez visto el correo electrónico el Concejo Municipal Acuerda trasladar a la Administración para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 15. Se recibe nota, de fecha 23 de febrero del 2026, recibida el 23 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por la señora Gwendy Obando Corella, Representante del Comité Pro- Playa Dominical, dirigida al señor Allan Herrera Jimenez, secretario del Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: ----------
ASUNTO: CORREO SOLICITANDO AUDIENCIA ----------
La suscrita Msc. Gwendy Obando Corella, miembro y en representación del comité Pro-Playa Dominical, le solicitamos una cita al concejo Municipal con el fin de exponer el caso de varios lotes frente a playa de Dominical, que aún no han sido concesionados y que los mismos podrían usarse para un mercado de artesanías y para otros fines comunitarios. ----------
Dicho interés se hace más importante debido a la orden constitucional Na 2025037551, tramitada en el expediente 25-0261160-0007-CO, emitida por la Sala Constitucional de Costa Rica, en contra de la Municipalidad de Osa. ----------
Les agradecemos en nombre del desarrollo de nuestra comunidad que nos brinden un espacio,

ya que estamos frente a una sentencia Constitucional y deseamos formular una solución conjunta. ----------
Adjunto el acta de sesión autorizando la solicitud de la audiencia. ----------
Me despido agradeciendo por su amabilidad e interés. ----------
Una vez vista la nota el Concejo Municipal Acuerda conceder audiencia en sesión ordinaria del Concejo Municipal el 18 de marzo de 2026, que inicia a las 4:30 pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 16. Se recibe nota, de fecha 23de febrero del 2026, recibida el 23 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por la señora Noilyn Ramirez Arias, dirigida al Concejo Municipal De Osa, que a la letra dice: ----------
Asunto: Solicitud de audiencia para presentación de propuesta de alianza y patrocinio - Congreso Global de Agroturismo 2026, Escocia. ----------
Estimados señores: ----------
Reciban un cordial saludo. ----------
Por este medio, yo, Noilyn Ramírez Arias, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 1 1436 0246, actuando a título personal bajo el nombre comercial Turismo Cultural Costa Rica, respetuosamente solicito se me conceda un espacio en sesión del Concejo Municipal para presentar una propuesta de alianza estratégica y solicitud de patrocinio institucional. ----------
El motivo de esta audiencia es exponer la participación de Turismo Cultural Costa Rica en el Global Agritourism NetWork - Congreso Global de Agroturismo 2026, a realizarse en junio del 2026 en Escocia. Este evento reúne a líderes mundiales en desarrollo rural, turismo sostenible y encadenamientos productivos vinculados al agroturismo. ----------
Es importante destacar que este proyecto será la única representación de Costa Rica en dicho congreso, constituyéndose en una plataforma estratégica para proyectar internacionalmente al cantón de Osa como destino de turismo rural, cultural y sostenible, alineado con los principios de desarrollo comunitario, conservación ambiental y fortalecimiento de economías locales. ----
La propuesta que se desea presentar ante este honorable Concejo consiste en: ----------
•Establecer una alianza entre el Gobierno Local y la representación oficial que se realizará en el Congreso. ----------
•Gestionar apoyo presupuestario o patrocinio institucional que permita posicionar formalmente la marca territorial del cantón de Osa como destino de agroturismo ante mercados internacionales. ----------
•Promover la atracción de futuras inversiones, intercambios técnicos y oportunidades de cooperación internacional en beneficio del sector productivo y turístico del cantón. ----------
Consideramos que esta participación representa una oportunidad estratégica para fortalecer la imagen de Osa como modelo de turismo sostenible y desarrollo rural innovador, generando beneficios a mediano y largo plazo para nuestras comunidades. ----------
Respetuosamente solicitamos un espacio de aproximadamente 20 minutos para realizar la exposición formal del proyecto y detallar el alcance, presupuesto requerido y beneficios concretos para el cantón. ----------
Quedo atenta a la confirmación de fecha y hora asignadas, y agradezco de antemano la atención brindada. ----------
Una vez vista la nota el Concejo Municipal Acuerda conceder audiencia en sesión ordinaria del Concejo Municipal el 18 de marzo de 2026, que inicia a las 4:30 pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 17. Se recibe oficio PPI-009-2026, de fecha 23 de febrero del 2026, recibido el 23 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Ernesto Gonaález Rojas, Planificador Institucional, con visto bueno del Lic. Mainor

Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: ----------
Asunto: Sesiones de trabajo para construcción del Plan de Desarrollo Humano Cantonal 2026-2036. ----------
Honorables señores: ----------
Por medio de la presente, les solicita muy respetuosamente convocar a los diferentes actores sociales de sus comunidades, asociaciones de desarrollo, grupos organizados, líderes comunales, sector productivo, organizaciones sociales, instituciones públicas, juventud, personas adultas mayores, entre otros a participar en una sesión de trabajo distrital, que se realizará en coordinación con personal de la Municipalidad, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). ----------
El objetivo de estas sesiones es avanzar en la construcción participativa del Plan de Desarrollo Humano Cantonal (PDHC). ----------
El Plan de Desarrollo Humano Cantonal es un instrumento estratégico de planificación que define, de manera participativa, la visión de desarrollo del cantón a mediano y largo plazo. Este plan identifica las principales necesidades, prioridades y aspiraciones de la población en ámbitos como desarrollo social, económico, ambiental, cultural e institucional. ----------
Su importancia radica en que: ----------
• Orienta la toma de decisiones y la inversión pública municipal. ----------
• Permite articular esfuerzos entre instituciones y comunidades. ----------
• Promueve la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. ----------
• Establece una hoja de ruta clara para mejorar la calidad de vida en el cantón. ----------
Todo lo anterior en cumplimiento de los artículos 59, 60 y 103 del Código Municipal, la asistencia y participación de los síndicos propietarios y los miembros de cada Concejo Distrital en el desarrollo de estas actividades es de vital importancia, por el grado de responsabilidad que tienen los Concejos Distritales según el Artículo 57 del código Municipal. ----------
Artículo 57. - Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones: ----------
b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones. ----------
c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito. ----------
e) Fomentar la participación, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos. ----------
Sumado al ARTÍCULO 5.- Las Municipalidades fomentarán la participación, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local… (el subrayado no es del original) … Además de otras normativas vigentes. ----------

DISTRITO	FECHA	HORA	LUGAR
Bahía Drake	Jueves 12 de marzo	4:00 pm	Salón Comunal de Agujitas
Piedras Blancas	Lunes 16 de marzo	4:00 pm	ASADA Piedras Blancas
Sierpe	Jueves 19 de marzo	4:00 pm	Salón Comunal de Sierpe
Bahía Ballena	Lunes 23 de marzo	4:00 pm	Salón Comunal de Uvita
Palmar	Jueves 26 de marzo	4:00 pm	Instalaciones del SEC
Cortes	Viernes 27 de marzo	4:00 pm	Salón de sesiones Municipalidad de Osa

De ante mano se agradece la disposición y participación en este proceso tan importante para el desarrollo del Cantón, ----------
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 18. Se recibe oficio CCDROSA-00015-2026, de fecha 24 de febrero del 2026, recibido el 24 de febrero del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el MSc. Johnny Solís Barrantes, presidente CCDR Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: ----------
Asunto. Pólizas de inmuebles Deportivos. (Estadio, Gimnasio municipal y otros). ----------

Por este medio reciba un cordial saludo de Parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, a la vez desearle éxito en sus funciones. ----------
De la manera más atenta y respetuosa, hacemos de su respetable conociendo el adjunto de **cotización de póliza de responsabilidad civil** que se requiere para la utilización del gimnasio municipal, esto con la intención de que se nos habilite dicho espacio para cumplir con las diversas actividades que tienen los solicitantes como instituciones públicas, asociaciones deportivas y la población en general. ----------
Es sumamente importante poner en funcionamiento este inmueble, sin embargo, desconocemos ¿Por qué no se ha procedió con el pago de dicha póliza? ¿Qué departamento es que el que tiene que cumplir con dicho pago? Si hemos vistos documentos firmados por el señor alcalde y conocemos que él ha girado instrucciones para que se realice, ¿por qué es que no se hace? ¿Qué es lo que sucede? Estas preguntas nos las hacemos nosotros como comité y también toda la población y si creemos que debemos dar respuestas urgentes. ----------
Este comité está comprometido, en avanzar, en que las cosas se realizan de manera correcta, pero no podemos esperar más, ocupamos soluciones prontas y urgentes, y si nos parece que es desproporcional el tiempo que se están tomando para el pago de dicha póliza. ----------
De igual manera creemos, que los señores del consejo municipal deben saber, que, si es cierto que es competencia de este comité la prestación de los inmuebles deportivos, pero también no hacemos nada con que nos trasladen dichas solicitudes, si de ante mano este respetable consejo municipal sabe que el gimnasio no cuenta con póliza de responsabilidad civil para poder operar, y que el estadio municipal cuenta en la actualidad con un cierre por el ministerio de salud (clausurado). ----------
El compromiso de este comité por el cantón por el deporte, por avanzar es muy grande, pero recuerden señores que no tenemos la posibilidad al día de hoy de poder gestionar nada si no tenemos acceso a los fondos del comité, por eso dependemos de la buena voluntad de este consejo municipal, del señor alcalde y de los funcionarios(as) administrativos de este gobierno local. ----------
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. ----------
Punto 1. Informe de Comisión, Vista Parque Ambiental de Santa Cruz: ----------
Asunto: Informe Comisión Visita Parque Ambiental de Santa Cruz, para liquidación de viáticos. ----------
Hora de salida: 11:30am ----------
Hospedaje: Hotel Wilson, Santa Cruz ----------
Visita: Parque Tecnológico Ambiental BAM. Santa Cruz ----------
Carros: SM-8305 y SM-9234 ----------
Hora regreso: SM-8305: Regreso 9:27 pm y SM-9234: Regreso 10:30 pm ----------

I. OBJETIVO DE LA VISITA ----------

La visita tuvo como propósito conocer de primera mano el funcionamiento operativo, técnico y administrativo del Parque Tecnológico Ambiental, con el fin de evaluar su modelo de gestión de residuos sólidos y explorar la viabilidad de implementar un proyecto de características similares en el Cantón de Osa. Esta iniciativa responde al interés institucional de fortalecer la infraestructura ambiental local y promover soluciones sostenibles para el manejo de residuos.

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ----------

Durante la jornada, los regidores, síndicos y parte de la Administración municipal fueron recibid por el equipo técnico del parque, quienes ofrecieron una presentación general sobre:

- Breve reseña de cómo se realizó el proyecto del Parque Tecnológico Ambiental. --------
- La infraestructura y capacidad instalada del parque. ----------
- Procesos de recepción, clasificación, tratamiento y disposición de residuos. ----------
- Proyectos de innovación, educación ambiental y vinculación comunitaria. ----------

Posteriormente, se realizó un recorrido guiado por las instalaciones, incluyendo: ----------

- Área de ingreso y pesaje de residuos. ----------
- Zona de clasificación y compactación (centro de recuperación de residuos valorizables)
- Áreas de disposición final. ----------

III. CONCLUSIONES ----------

- La visita permitió obtener insumos técnicos y estratégicos para valorar la implementación de un Parque Tecnológico Ambiental en el cantón de Osa. ----------
- Adicionalmente, los regidores y síndicos lograron aclarar parte de las dudas que mantenían al respecto, mediante consultas dirigidas a los entes técnicos del Parque Ambiental de Santa Cruz ya representantes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (FAM) ----------
- El Concejo Municipal solicitó la elaboración de un estudio comparativo entre la ejecución del proyecto a escala cantonal y a escala regional. En atención a lo anterior, el señor Edmundo Abellán Villegas, Jefatura del Departamento de Fortalecimiento Municipal del IFAM, indicó que el Concejo debe adoptar el acuerdo respectivo mediante moción formal, a efectos de proceder conforme a derecho. ----------

IV. PARTICIPANTES: ----------

602540783Ana Ortiz Esquivel. Síndica Propietaria ----------
601950392Li Wong Jorge Rodrigo. Regidor Propietario ----------
603480987Juan Carlos Anchía Angulo. Regidor Propietario ----------
603700606Fabiola Solis Pérez. Regidora Propietaria ----------
107400487Enoc Alvarado Uva. Síndico Propietario ----------

NOTA ACLARATORIA: ----------

Dentro de los viáticos autorizados se solicitó un monto total de ₡46.700, considerando que la salida prevista desde las instalaciones municipales sería a las 11:00 a.m., por lo que se contabilizó almuerzo y cena para el jueves 12 de febrero, así como desayuno, almuerzo y cena para el viernes 13 de febrero. ----------

No obstante, debido a un retraso en la hora de salida, la partida efectiva se realizó a las 11:30 a.m. En ese sentido, conforme al artículo 20, inciso b), del Reglamento de Viáticos, el reconocimiento del almuerzo procede únicamente cuando la salida se realice antes de o a las once horas y el regreso después de las catorce horas. Al no cumplirse dicha condición, no correspondía el reconocimiento del almuerzo del jueves 12 de febrero. ----------

En virtud de lo anterior, los participantes realizaron la devolución del monto de ₡5.600 cada uno a la cuenta de la Municipalidad, correspondiente al rubro no procedente. Resulta importante que dicha devolución quede debidamente consignada en el presente informe, por lo que se respaldará con los comprobantes emitidos por el Concejo. ----------

Agradecemos su atención y gestión para el registro correspondiente de esta liquidación. -------

Una vez visto y analizado el Informe de Comisión de Visita al Parque Ambiental Santa Cruz Concejo Municipal Acuerda recibir la Información. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. ----------

Moción N° 1. De los regidores propietarios, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masisi Arias, Jorge Li Wong, Katherine Fabiola Solís Pérez y Juan Carlos Anchhía Angulo y que a la letra dice: ----------

Que en vista de la nota con fecha 19 de febrero de 2026 suscrita por Luis Torres Acuña, Yair Torres Blanco y Delvin Griffith Castillo en cuanto a la improcedencia de la integración del Órgano Director, expediente judicial N°17-00081-1418-LA-O. ----------

Que este Concejo en pleno acoge dicha nota en concordancia con los artículos 13 inciso f y 53 del Código Municipal, así como el artículo 90 inciso e de la Ley General de Administración Pública y Acuerda: ----------

Nombrar al secretario del Concejo Municipal, señor Allan Herrera Jiménez, como Órgano Director para la instrucción del procedimiento Administrativo del proceso derivado del expediente judicial arriba indicado, respetando los plazos contemplados para su debido trámite.

Solicitar a la administración, nombrar un funcionario municipal con experiencia en derecho, para que funja como Asesor Legal durante todo el procedimiento hasta su finalización.
Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. ----------
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Por tanto, se ACUERDA: Nombrar al secretario del Concejo Municipal, señor Allan Herrera Jiménez, como Órgano Director para la instrucción del procedimiento Administrativo del proceso derivado del expediente judicial arriba indicado, respetando los plazos contemplados para su debido trámite. Solicitar a la administración, nombrar un funcionario municipal con experiencia en derecho, para que funja como Asesor Legal durante todo el procedimiento hasta su finalización. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Moción N° 2. De los regidores propietarios, Donald Cortés Porras, Vanessa Masisi Arias, Juan Carlos Anchía Angulo, Jorge Li Wong y Fabiola Solís Pérez, que a la letra dice: ----

Ciudad Cortes, Osa, Puntarenas, 25 de febrero del 2026

Señores Concejo Municipal. ----------
Municipalidad de Osa ----------
Asunto: Convocatoria para Nombramiento de miembros suplentes del Comité de Deportes y Recreación de Osa. ----------
Honorable Concejo Municipal: ----------

Considerando:

1.Que actualmente el Comité de Deportes y Recreación de Osa, sufrió la renuncia de 2 miembros titulares y que ambos son de la elección del Concejo Municipal, según lo indicado en el código municipal articulo 174 punto a. lo que ocasiona que los miembros suplentes adquieran el lugar de los titulares. ----------
2.Que se hace necesario, contar con los miembros suplentes en virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 174 del Código Municipal. ----------

Por lo Tanto:

Según las atribuciones de ley del Concejo Municipal, mocionamos para que: ----------
Se realice el Nombramiento de los suplentes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, apegado al Código Municipal, para lo anterior se solicita lo siguiente: ----------
1. Extender una invitación publica en un diario de Circulación Nacional, además en la página oficial de la red social Facebook de la Municipalidad de Osa, para que todas las personas que cumplan con lo indicado en el artículo 174 inciso a, del Código Municipal, que quieran formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, envíen su currículo a este Concejo Municipal, ya sea físico o Digital al correo del secretario del Concejo aherrera@munideosa.go.cr ----------
Es muy importante, tener en cuenta que deben evidenciar a este Concejo que cuentan con al menos dos años de experiencia en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable, por lo que se debe aportar la documentación que respalde lo anterior, de no ser comprobado no se tomara en cuenta para la elección. ----------
Código Municipal Artículo 174 inciso a. ----------
Dos personas miembros, por nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable. ----------
Hay que indicar, que este Concejo realizará el nombramiento de dos personas suplentes, donde una deberá ser género femenino y otra de género masculino, a como lo indica el Código Municipal, respetando los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. ----------

2. Fecha límite para recibir lo solicitado 24 de marzo del año 2026. ----------
Por lo anterior, se solicita que dicha moción se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. ----------
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. ----------
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Por lo tanto: Se realice el Nombramiento de los suplentes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, apegado al Código Municipal, para lo anterior se solicita lo siguiente: ----------
1. Extender una invitación publica en un diario de Circulación Nacional, además en la página oficial de la red social Facebook de la Municipalidad de Osa, para que todas las personas que cumplan con lo indicado en el artículo 174 inciso a, del Código Municipal, que quieran formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, envíen su currículo a este Concejo Municipal, ya sea físico o Digital al correo del secretario del Concejo aherrera@munideosa.go.cr ----------
Es muy importante, tener en cuenta que deben evidenciar a este Concejo que cuentan con al menos dos años de experiencia en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable, por lo que se debe aportar la documentación que respalde lo anterior, de no ser comprobado no se tomara en cuenta para la elección. ----------
Código Municipal Artículo 174 inciso a. ----------
Dos personas miembros, por nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable. ----------
Hay que indicar, que este Concejo realizará el nombramiento de dos personas suplentes, donde una deberá ser género femenino y otra de género masculino, a como lo indica el Código Municipal, respetando los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. ----------
2. Fecha límite para recibir lo solicitado 24 de marzo del año 2026. Asimismo, se autoriza la publicación en la página web oficial de la Municipalidad de Osa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. ----------
Moción N° 1. Del señor Alcalde Municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:
Ciudad Cortés, Osa, 25 de febrero de 2026
MOCIÓN-AM-004-2026-2028
Srs. Miembros ----------
Concejo Municipal ----------
Estimados señores; ----------
Por medio de la presente, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal solicito acoger la siguiente moción: ----------
Considerando: ----------
• Que mediante correo del 24/02/2026, la Dirección Administrativa expone la necesidad de realizar un cambio de meta presupuestaria para cumplir con lo dispuesto en la resolución ADM-AM-079-2025-2026 del CCDR, para el pago de los Estados financieros y presupuestos de los años 2024 y 2025 y con ello colocar al día el Comité Cantonal de Deportes y lograr que pueda iniciar sus labores ordinarias. ----------
▪ Que el departamento de presupuesto confirmó que hay dinero presupuestado en el código correspondiente, sin embargo, no se ingresó con ese fin. ----------
• Que la Dirección Administrativa considera necesario efectuar una modificación por cambio de fin en las metas 101, priorizando así el pago de los servicios profesionales y públicos. ------
ACUERDO: ----------
Autorizar el cambio de meta presupuestaria en la meta 101, a efectos de reasignar los recursos

necesarios para el pago de los servicios contables y Servicios públicos, con el objetivo de regularizar el área financiera y operativa del CCDR Osa y permitir la continuidad de sus labores ordinarias, así como la atención de los asuntos pendientes. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. ----------

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. ----------

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Por tanto, se acuerda: Autorizar el cambio de meta presupuestaria en la meta 101, a efectos de reasignar los recursos necesarios para el pago de los servicios contables y Servicios públicos, con el objetivo de regularizar el área financiera y operativa del CCDR Osa y permitir la continuidad de sus labores ordinarias, así como la atención de los asuntos pendientes. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos de la tarde, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” ----------

Jorge Li Wong	**MSc. Allan Herrera Jiménez**
Presidente del Concejo Municipal	**Secretario del Concejo Municipal**

Observaciones al Acta Ordinaria N°92-2024-2028, ratificada en Sesión Ordinaria N°93-2024-2028: Los Regidores Propietarios: Juan Carlos Anchía Angulo, Donald Cortés Porras, Jorge Li Wong, Vanessa Masis Arias y Elmer Uva Beita:

Asunto: Solicitud de Revisión de Acuerdo. ----------

Ciudad Puerto Cortes, Osa, Puntarenas, miércoles 4 de marzo de 2026

Estimado Concejo Municipal, amparado en el artículo 27 Punto C. y Articulo 48 del Código Municipal, donde se indica textualmente lo siguiente: ----------

"Antes de la aprobación del acta, cualquier Regidor podrá Plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.” ----------

Es por lo anterior, que solicito la revisión del acuerdo, tomado en el acta N°92-2024-2028, en el artículo V, lectura de Correspondencia, punto 9, sobre el oficio PANI-OLOS-OF-00070-2026, donde se indica ***“Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir audiencia en sesión Extraordinaria el 17 de marzo del 2026, a las 4:30pm, se invita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, y se convoca al enlace administrativo, Licda. Katherine Muñoz Masis. Directora Administrativa.”*** solicito se realice una valoración de este acuerdo, lo anterior debido a que se considera que la entidad competente para dar respuesta a las consultas del documento PANI-OLOS- OF-00070-2026 es el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, por lo que se sugiere cambiar el acuerdo y generar un nuevo acuerdo que indique lo siguiente: Trasladar el oficio en mención al CCDR OSA, para que a la brevedad posible le den audiencia a la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia de Osa, y si posterior a dicha reunión, aún se hace necesario que este Concejo les brinde audiencia, lo informen, además se solicita al comité enviar un informe a este Concejo sobre lo abordado en dicha audiencia, lo anterior para el respectivo seguimiento. ----------

Regidores propietarios: Juan Carlos Anchía Angulo, Donald Cortés Porras, Jorge Li Wong, Vanessa Masis Arias y Elmer Uva Beita. ----------

Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. ----------

Jorge Li Wong	**MSc. Allan Herrera Jiménez**
Presidente del Concejo Municipal	**Secretario del Concejo Municipal**